



Diez y seis maravedis.

SELLO QUINTO, VEINTE  
MIL MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL CINCO CIENTOS Y SEIS

figue el auto antes y le entregue las papeletas que  
expresa, a Dn. Sierra y Juan Jimenez ministros  
porteros, en su persona de oficio.

Yo que

Ayuntamiento de Villavieja

En esta V. N. M. L. y fidelissima Villa

de Teda a ocho de marzo de mill e quinientos y de  
seiscientos, allandose juntos en la sala capitular los D.  
Consejo, Justicia, y Rexim.<sup>to</sup> que abajo firmaron, yo el  
inscripto en su nombre presente el pedim.<sup>to</sup> que anexado  
presentado por D. Pedro Salas de espejo Dn. Sindico  
Gral. de esta Villa, a nra. de de comun, y le a la letra  
del pedim.<sup>to</sup> y raquese con el a Dn. Ayuntamiento. como se  
prebiene en el auto antes. y anexados Dn. Senores  
de la propuesca, que queda expresada de una conformi-  
dad // Dixeran que era muy arreglada, y que lo  
de la comun de Teda, por lo que la aprobaban, y apro-  
baban; y que para que pueda reducirse a su practi-  
ca, se acuerde a S. M. q. Dios guarde y p. de D. R.  
y supremo consejo de Castilla, para obtener las fa-  
cultades necesarias por medio de D. Joaquin Ri-  
quelme, y D. Alonzo Beruete Barragan Procurado-  
res de los R. Consejos, y residentes en la Villa, y Corte de  
Madrid, a quienes para el efecto se les da y  
otorga el poder necesario para ello asi especial, como  
Gral. con todas las Clausulas necesarias para